

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripciones.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó en *Gaceta* extraordinaria el siguiente parte:

«El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de la mañana de hoy por el Excmo. señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña Maria de la Concepcion han pasado bien la noche y continúan sin novedad alguna.»

Palacio 31 de diciembre de 1859.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros, el siguiente parte dado á las diez de esta noche por el Excmo. señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de Su Magestad.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien el dia. El sobrepardo tiene un curso completamente satisfactorio. S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña Maria de la Concepcion Francisca de Asis se halla sin novedad.

Palacio 31 de diciembre de 1859.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General en jefe del ejército de Africa, en despacho telegráfico de ayer á las siete y 30 minutos de la tarde, dice á este Ministerio desde el campamento del Serrallo lo que sigue:

«A las tres y media el enemigo atacó las grandes guardias del campamento del General Ros, corriéndose por los bosques de la derecha del mismo punto; reforzados estos puestos por tres batallones al mando del General Turon, fueron rechazados los moros de un modo tan vigoroso como lo fuerte de su ataque lo exigia.

En el momento que oi el fuego me trasladé al lugar del combate, presenciando lo bizarramente que se han balido las

tropas. El fuego del enemigo ha sido nutridísimo, como jamás lo ha hecho. Creo poco considerables nuestras pérdidas; pero aun no las puedo fijar: las del enemigo deben haber sido grandes, porque fueron rechazados de nuestras trincheras.

El Capitan general y en Gefe del ejército de Africa, desde el campamento de las alturas del Serrallo, en despacho telegráfico de ayer, dice á este Ministerio, lo que siguiente:

«Nuestras pérdidas en la accion de ayer han consistido en el Subteniente del regimiento de la Albuera don Nicolás Perez Marzon, herido levemente, 17 individuos tambien heridos de la clase de tropa, la mayor parte leves.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, á instancia de don Pedro Antequera, Director gerente de la sociedad minera *El Porvenir*, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«Madrid 28 de diciembre de 1859.

En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio del presente año, y oido el dictámen del Consejo provincial, *Apruebo*, con las modificaciones que se espresarán, la constitucion de la sociedad especial minera titulada *El Porvenir*, formada para explotar las minas *Peña, Hecha, Esperanza, La Providencia, Los Argallos, La Olvidada, La Descuidada y San Antonio Segundo*, por escritura que otorgaron los señores don Pedro de Antequera, don Manuel Silvela, don Mariano Cabra, don Pedro Respau, don Juan Antonio Barrié, don José Fernandez de Escouriaza, don Emeterio Ortiz de la Peña y don Pedro Brabo, por sí, y á nombre de los demas individuos que componen dicha sociedad, en esta villa á 15 de diciembre, ante el Escribano don Ignacio Palomar. La Junta Directiva cuidará de que en la base quinta se espresen que los cargos de la sociedad serán electivos, y que al final de la décima novena, se añada: *después de revisado y aprobado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia*. Sin cuyos requisitos, que deberán hacerse constar en escritura

adicional, quedará de hecho sin efecto esta aprobacion.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la Ley de sociedades mineras de 6 de julio último.

Madrid 28 de diciembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Eulogio Barbero Quintero, Presidente de la Sociedad minera titulada *La Glorieta*, con el objeto de que esta Sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«Madrid 28 de diciembre de 1859.

En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio del presente año, y oido el dictámen del Consejo provincial, *Apruebo*, con las modificaciones que se espresarán, la constitucion de la Sociedad especial minera titulada *La Glorieta*, formada para explotar la mina *Mallorquina*, término de Huelmo, por escritura que otorgaron los señores don Eulogio Barbero Quintero, don Agustin Cano, don Juan Antonio Zapater y don Blas Lopez Fuentes, por sí y á nombre de los demas individuos que componen dicha Sociedad, en esta villa á primero de noviembre último, ante el Escribano don Ignacio Palomar. La Junta directiva cuidará de que en las laminas de las acciones que garanticen la gestion de la Junta directiva, se anote que quedan intrasferibles hasta que aquellos hayan dado cuenta de sus actos ante la Junta general; y de que reformado que sea el Reglamento, se remita, antes de ponerse en observancia á este Gobierno de provincia á los efectos á que haya lugar. Sin cuyos requisitos, quedará de hecho sin efecto esta aprobacion.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio último.

Madrid 28 de diciembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Administracion.—Beneficencia y Sanidad.—Circular.

Los señores Alcaldes de esta provincia convocarán inmediatamente las juntas municipales de Beneficencia, de que son Presidentes, para deliberar si en el terri-

torio de su jurisdiccion es necesario algun establecimiento de Beneficencia; y en este caso, acordar los medios para su creacion formando el presupuesto de las obras, as, como tambien el de los fondos que hayan de destinarse al objeto.

De esperar es que el acreditado celo de las autoridades á quienes me dirijo, no defraudará en esta ocasion los intereses de sus administrados, cuyas necesidades aprecian debidamente, para que el Gobierno de S. M. pueda auxiliárlas con los fondos que conceptúe precisos, haciendo uso del crédito de 70 millones que concede la ley sobre el material extraordinario de todos los servicios del Estado, entre los que figuran las atenciones á que me refiero.

En su consecuencia, he acordado fijar el plazo de un mes para que se practiquen estas operaciones y puedan remitirse los mencionados presupuestos, en la inteligencia de que se entenderá renuncion á este beneficio los municipios morosos.

Madrid 31 de diciembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º.—Vigilancia.

Santiago Sanchez Navarro, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Torrelaguna, ha fallecido en Oran el dia 15 de noviembre último, y habiendo sido remitida á este Gobierno de provincia la partida de defuncion, se avisa por medio del presente á los parientes ó herederos del finado, para que se presenten á recogerla si les conviniere.

Madrid 31 de diciembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta Superioridad por el Alcalde presidente del canton de Guadarrama, espresiva de los servicios de bagajes prestados por el contratista don Juan Brasas y por los pueblos de San Lorenzo, Galapagar, Los Molinos, Alpedrete y Torrelodones de su comprension, en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 20 de diciembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retén abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.			Id. menores.		
Juan Brasas.	7	1	Julio.	1859	»	»	4	»	Guadarrama.	Guardia civil.	Coruña.	Capitan general.	4	Abril.	1859	Las Navas.	Torreloids.	»	»	4	»	3	1/2	»
Idem	6	1	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para retén.	Guadarrama.	Alcalde consti.	4	Julio.	id.	Guadarrama.	Guadarrama.	»	»	2	»	3	»	1
Idem	7	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pascual Carrasco.	Antequera.	Idem	27	Sabte.	1858	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»	1	»	1	»	5
Idem	8	2	id.	id.	2	»	3	»	id.	José Prieto.	Madrid.	Gobernador.	31	Enero.	id.	Este puesto.	S. Lorenzo.	»	»	1	»	2	»	»
Idem	5	2	id.	id.	»	»	3	»	id.	Para retén.	Guadarrama.	Alcalde consti.	2	Julio.	id.	Guadarrama.	Guadarrama.	»	»	2	»	3	»	1
Idem	6	3	id.	id.	»	»	2	»	id.	Ignacio Granja y compañeros.	Málaga.	Capitan general.	19	Junio.	1859	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	3	»	3	»	6
Idem	7	3	id.	id.	»	»	4	»	id.	Andrés Carrillo.	Valladolid.	Idem	5	Marzo.	id.	Madrid.	Idem	»	»	2	»	2	»	6
Idem	5	3	id.	id.	»	»	3	»	id.	Para retén.	Madrid.	Gobernador.	30	Junio.	id.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	2	»	4	»	5
Idem	8	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Cano.	Guadarrama.	Alcalde consti.	3	Julio.	id.	Guadarrama.	Guadarrama.	»	»	2	»	3	»	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Faustino Villabrille.	Madrid.	Capitan general.	24	id.	id.	Villacastin.	Villacastin.	»	»	2	»	2	»	6
Idem	4	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Eulio Yelda.	Idem	Idem	1	id.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	2	»	1	»	6
Idem	6	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Andrés Carrillo.	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Las Navas.	»	»	2	»	2	»	5
Idem	5	4	id.	id.	»	»	3	»	id.	Para retén.	Villacastin.	Alcalde consti.	5	Marzo.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»	2	»	5
Idem	2	5	id.	id.	»	»	2	»	id.	Pedro Villapeccellin.	Guadarrama.	Idem	4	Julio.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	3	»	»
Idem	2	5	id.	id.	»	»	3	»	id.	Bernardo Gonzalez.	Barcelona.	Capitan general.	21	Mayo.	id.	Leon.	Idem	»	»	2	»	2	»	4
Idem	2	5	id.	id.	»	»	2	»	id.	Rudesindo Argiles.	Madrid.	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	2	»	5
Idem	4	5	id.	id.	»	»	2	»	id.	Beremundo Falcon.	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	2	»	5
Idem	4	5	id.	id.	»	»	2	»	id.	Manuel Gimenez.	Vigencia.	Idem	30	Junio.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	2	»	6
Idem	5	5	id.	id.	»	»	3	»	id.	Para retén.	Madrid.	Idem	24	Mayo.	id.	Salamanca.	Las Rozas.	»	»	2	»	3	»	5
Idem	10	5	id.	id.	»	»	3	»	id.	José Salcedo.	Guadarrama.	Alcalde consti.	5	Julio.	id.	Guadarrama.	Guadarrama.	»	»	2	»	3	»	»
Santiago Alvarez.	10	5	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Madrid.	Capitan general.	1	id.	id.	Torreloids.	Otero.	»	»	5	»	»	»	»
Leon Sanz.	10	5	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»
Cirilo Dominguez.	10	5	id.	id.	2	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»
Estéban Lopez.	10	5	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	El Puerto.	»	»	2	»	»	»	»
Felipe Hernandez.	10	5	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»
Juliana Lopez.	10	5	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»
Francisco Gonzalez.	10	5	id.	id.	2	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»
José Brasas.	10	5	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»
Idem	2	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Blanco.	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»
Idem	2	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Hermida.	Idem	Idem	13	Mayo.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	»	5
Idem	2	6	id.	id.	»	»	2	»	id.	Joaquin Paz.	Idem	Idem	11	Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	5
Idem	2	6	id.	id.	»	»	2	»	id.	Victor Lopez.	Murcia.	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	5
Idem	2	6	id.	id.	»	»	4	»	id.	José Salcedo.	Madrid.	Idem	21	Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	5
Idem	3	6	id.	id.	»	»	2	»	id.	Jesus Maria Claret.	Idem	Idem	1	Julio.	id.	Torreloids.	Otero.	»	»	4	»	»	»	5
Idem	4	6	id.	id.	»	»	3	»	id.	Fernando Guerra.	Idem	Idem	18	Mayo.	id.	Salamanca.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	»	5
Idem	5	6	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para retén.	San Fernando.	Idem	11	Junio.	id.	Espinar.	Idem	»	»	2	»	»	»	5
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Guadarrama.	Alcalde consti.	6	Julio.	id.	Guadarrama.	Guadarrama.	»	»	2	»	»	»	5
Idem	7	7	id.	id.	»	»	3	»	id.	Francisco Julve.	Madrid.	Gobernador.	4	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	3	»	»	»	3
Idem	5	7	id.	id.	2	»	1	»	id.	Para retén.	Idem	Capitan general.	18	Mayo.	id.	Palencia.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	»	5
Idem	4	8	id.	id.	»	»	2	»	id.	Joaquin Diaz.	Guadarrama.	Alcalde consti.	7	Julio.	id.	Guadarrama.	Guadarrama.	»	»	2	»	»	»	3
Idem	7	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Gimenez.	Madrid.	Capitan general.	29	Junio.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	»	»	6
Idem	8	8	id.	id.	»	»	3	»	id.	Tomás García.	Idem	Idem	13	Mayo.	id.	Palencia.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	»	5
Idem	5	8	id.	id.	»	»	3	»	id.	José Quiroga.	Castilla Real.	Idem	27	Marzo.	id.	Las Rozas.	Guadarrama.	»	»	1	»	»	»	3
Idem	6	9	id.	id.	»	»	2	»	id.	Para retén.	Madrid.	Idem	8	Julio.	id.	Lugo.	Las Rozas.	»	»	3	»	»	»	5
Idem	7	9	id.	id.	»	»	2	»	id.	Manuel de la Iglesia.	Guadarrama.	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	3
Idem	5	9	id.	id.	»	»	3	»	id.	Tomás García y otro.	Coruña.	Idem	10	Junio.	id.	Villacastin.	Idem	»	»	2	»	»	»	5
Idem	6	10	id.	id.	»	»	1	»	id.	Para retén.	Palma.	Idem	27	Marzo.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	2	»	»	»	3
Idem	7	10	id.	id.	»	»	4	»	id.	Antonio Campinil.	Guadarrama.	Idem	9	Julio.	id.	Guadarrama.	Guadarrama.	»	»	2	»	»	»	1
Idem	6	10	id.	id.	»	»	3	»	id.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	4	id.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	1	»	»	»	6
Idem	6	10	id.	id.	»	»	3	»	id.	Juez de primera instancia.	Idem	Gobernador.	7	id.	id.	Idem	Las Navas.	»	»	4	»	»	»	5
Idem	6	10	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Gastalvez.	Idem	Sr. Regenta.	7	id.	id.	Torreloids.	Colmenar.	»	»	3	»	»	»	5
Idem	6	10	id.	id.	»	»	2	»	id.	Tomás Lozano.	Idem	Capitan general.	18	Mayo.	id.	Zamora.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	»	5
Idem	6	10	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Campinil.	Idem	Idem	4	Julio.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	»	»	6
Idem	10	10	id.	id.	»	»	3	»	id.	Pedro Serrano.	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	6
Idem	5	10	id.	id.	»	»	3	»	id.	Para retén.	Idem	Idem	5	id.	id.	Colmenar.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	»	5
Idem	4	11	id.	id.	»	»	2	»	id.	Manuel Castro y otro.	Idem	Idem	10	id.	id.	Guadarrama.	Guadarrama.	»	»	2	»	»	»	6
Idem	4	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	1	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	»	»	6
Idem	6	11	id.	id.	»	»	3	»	id.	Idem	Guadarrama.	Juzgado.	10	id.	id.	Guadarrama.	Torreloids.	»	»	1	»	»	»	3
Idem	3	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Lopez.	Segovia.	Gobernador.	4	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	3	»	»	»	5
Idem	3	11	id.	id.	»	»	4	»	id.	Hipólito Collantes.	Valladolid.	Capitan general.	5	id.	id.	Villacastin.	Idem	»	»	1	»	»	»	5
Idem	5	11	id.	id.	»	»	3	»	id.	Tomás Puertollano.	Guadarrama.	Juzgado.	10	id.	id.	Guadarrama.	Colmenar.	»	»	2	»	»	»	5
Idem	6	12	id.	id.																				

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 3 de febrero del año próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar para la terminacion de la carretera de las Palmas al Puerto de la Luz, en las islas Canarias, en el presupuesto ascendente á la cantidad de reales vellon 290.535,5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.500 reales vellon, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 17 de diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar para la terminacion de la carretera de las Palmas al Puerto de la Luz, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de diciembre de 1859, esta Direccion general ha señalado el dia 20 de enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Guadalbullon, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 616.872 rs. 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en am-

bos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.000 reales, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 reales, y las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 20 de diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 20 de diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Guadalbullon, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Sentencia de remate.

En la villa de Madrid á veinte y ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, el señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, en vista de estos autos formados á instancia de don Francisco Perez, contra don Sebastian Guin sobre pago de maravedis, en nombre y representacion del primero el Procurador don Antonio Herrero.—Resultando: Que don Francisco Perez, vecino de Caspe, ha reclamado de don Sebastian Guin, de este domicilio, la suma de ocho mil reales, procedentes del pagaré que ocupa el folio primero de estos autos, y ha sido reconocido judicialmente por el último que lo espidió á favor de don Mariano Villagrasa, y fué endosado por éste á la orden del primero.—Resultando: que despachada la ejecucion por la referida suma y las costas, fué requerido al pago el deudor, el que citado de remate no se ha opuesto á aquellas dentro del término legal.—Considerando, que segun lo dispuesto en el número segundo del artículo novecientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, el documento de que se trata trae aparejada ejecucion por haber sido reconocido bajo juramento ante la autoridad judicial; S. S. por ante mí el Escribano, dijo: que debia mandar y mandaba seguir con la ejecucion adelante has-

ta hacerse trance y remate en los bienes embargados y demas que aparezcan ser de la propiedad de don Sebastian Guin, y con su producto entero y cumplido pago á don Francisco Perez de los ocho mil reales que le reclama, costas causadas y que se causen hasta que aquel tenga efecto. Asi por esta su sentencia lo proveyó, mandó y firma S. S. de que doy fé.—Julian Martinez Yanguas.—Ignacio Palomar.—La sentencia inserta está conforme con su original, dictada en dos autos que en la misma se espresan, la que se hace saber por medio del presente, en virtud de providencia del señor Juez que ha conocido de ellos para que sirva de notificación al deudor don Sebastian Guin, mediante á ignorarse su actual domicilio. Madrid 18 de junio de 1859.—Ignacio Palomar.

689.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Se cita, llama y emplaza, á las personas que tengan derecho á un censo perpetuo de dos galinas y sus réditos, que se cree perteneció á Garcia de Barrioueyo, ó á Francisco de Prado, tintorero; y á otro de cincuenta ducados de capital y los suyos, el cual tambien se cree consistió en un vitalicio impuesto en el primer tercio del siglo XVII, sin que se determine á favor de qué persona, ambos sobre casa sita en esta corte, calle de Santa Catalina, señalada con el n.º 23 antiguo 6 nuevo de la manzana 220, al fin de que al término de treinta dias le deduzcan legalmente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, á cargo del señor don Manuel Rioboo, por la Escribania de número del señor don Santiago de la Granja; apercibidos que pasado sin hacerlo se dará á este asunto el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de diciembre de 1859.—Granja.—685.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Manuel Rioboo, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma don Miguel Diaz Arévalo, se cita y emplaza á don Valeriano Urraca, cuyo actual domicilio se ignora, para que por sí ó por medio de representante legítimo, y dentro del preciso y último término de cinco dias, comparezca en dicho Juzgado y Escribania, á contestar á la demanda contra el mismo promovida por la sociedad minera titulada La Firmeza, sobre pago de maravedises; apercibido de que en otro caso se continuarán los autos en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de diciembre de 1869.—Diaz.—686.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, referendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma, don Pablo de la Lastra, se ha señalado por segunda vez el jueves 26 de enero de 1860, á las once de la mañana, en la audiencia de su señoria, sita en el piso bajo de la territorial, á fin de que tenga efecto junta general de acreedores al concurso voluntario de don Pablo Grande y Carrillo, para verificar en ella la graduacion de créditos.

Lo que se hace saber á los señores acreedores, á fin de que se sirvan concurrir á la misma, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada; bajo apercibimiento de que en el dia señalado se celebrará la junta, sea cual fuere el número de los que se reúnan, parándo-

les á los que no concurran el perjuicio que haya lugar.—Pablo de la Lastra.

688.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Alameda del Valle.

En virtud de autorizacion superior, y con el fin de reintegrar á don Antonio Arroyo de la cantidad que tiene pagada por el aprovechamiento de lenas del cuartel Angostura é Iruela, del comun de vecinos, se procede á nueva subasta de las propias lenas, bajo el tipo de 12.136 reales. El Ayuntamiento ha señalado para verificar el remate el dia 8 de enero, en la casa de Concejo, de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria y con sujecion á la ordenanza del ramo. Alameda del Valle 29 de diciembre de 1859.—El Alcalde, Julian Canencia.

Alcaldia constitucional de Los Molinos.

El Ayuntamiento constitucional de Los Molinos, en virtud de autorizacion de la escelentísima Diputacion ha acordado arrendar en pública subasta por todo el año de 1860 los artículos de consumo con la venta esclusiva al por menor, cual son, vino, aguardiente, carnes, aceite, jabon y vinagre, bajo la cantidad de su encabezamiento y recargos autorizados, obrante en los respectivos pliegos de condiciones, que se manifestarán en el acto de la subasta; habiendo señalado para sus dos remates los domingos 8 y 15 de enero próximo, de diez á doce de sus mananas, en la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 30 de diciembre de 1859.—E. A. C. P., José Hernandez Montero.

Alcaldia constitucional de Torrejon de Ardoz.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Torrejon de Ardoz, distante de la corte tres leguas y media, su vecindario 436 vecinos; su asignacion será la de 8000 rs., 2000 pagados del fondo de propios por la asistencia á la clase proletaria, y los otros 6000 que pagan los vecinos por iguales; siendo de su obligacion las sangrias, partos y vacuna, no pudiendo percibir por ello mas que lo que voluntariamente le den los vecinos por la asistencia á los partos y vacuna, segun ha sido costumbre, quedando en su beneficio los golpes de mano airada y enfermedades sifiliticas. El Ayuntamiento é igual número de mayores contribuyentes acordarán con el agraciado á la plaza el tiempo que ha de durar el contrato. Los aspirantes presentarán las solicitudes al presidente del Ayuntamiento dentro de los veinte dias siguientes al de la publicacion del anuncio.

Torrejon de Ardoz, diciembre 31 de 1859.—El Alcalde, José Fernandez.

Alcaldia constitucional de Alcorcon.

En la villa de Alcorcon se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de seis dias el padron de amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1860, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse dentro de dicho plazo y hacer las reclamaciones que á bien tuvieren, pasado el cual no se oirá ninguna. Los señores Alcaldes constitucio-

nales de los pueblos de Móstoles, Carabanchel Alto, Leganés, Villaviciosa y Boadilla se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Alcorcon 29 de diciembre de 1859.—El Alcalde, Remigio Vergara.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA DE ODON.

Concluido el amillaramiento que ha de servir de base á la Jerrama de la contribucion territorial de 1860 en el distrito de Villaviciosa de Odon y Sacedon de Canales, se halla espuesto al público por ocho dias, que para los forasteros se contará desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y conocido el cupo se les enterará además de la cuota que haya de corresponderles en el reparto; transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Villaviciosa de Odon 27 de diciembre de 1859.—Carlos Benito, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAREJO DE SALVANÉS.

Por término de ocho dias improrogable, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanés, partido judicial de Chinchon, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año proximo, á efecto de que los comprendidos en el mismo, puedan enterarse, y alegar de agravio, si le hubiere, dentro del plazo espresado, transcurrido el cual no serán oidas ni admitidas sus reclamaciones por mas justas y legítimas que sean.

Los señores Alcaldes constitucionales de Valdaracete, Tielmes, Belmonte, Villamanrique y Fuentidueña de Tajo, se servirán ujar copia de este anuncio en el paraje mas público y acostumbrado de sus respectivos pueblos para que llegue á conocimiento de los vecinos de los mismos, á quienes interesa, como terratenientes de este.

Villarejo de Salvanés 30 de diciembre de 1859.—Fiburcio Ayuso.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Félix Garcia Galisteo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POZUELO DEL REY.

El amillaramiento que ha de servir de base en esta villa, para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año de 1860, se halla concluido y espuesto al público por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes que en él figuran, puedan enterarse de sus capitales, y hacer las reclamaciones que crean de su derecho.

Pozuelo del Rey 28 de diciembre de 1859.—El Alcalde, Galo Sanz Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA.

Con superior facultad se arrienda en pública licitacion el molino aceitero de estos propios para la elaboracion de aceituna en la próxima temporada, y está senatado para su remate el dia 8 de enero del año próximo de 1860 á las diez de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en aquel acto. Se hace saber al público llamando licitadores.

Los Santos de la Humosa 27 de diciembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Aniceto de la Rosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALZARZAL.

Se halla concluido y de manifiesto en

la Secretaria municipal, por término de seis dias, el amillaramiento rectificado que ha de servir de base al repartimiento territorial de esta villa, correspondiente al año de 1860. Los contribuyentes que tengan que hacer alguna reclamacion, lo verificarán en dicho término, en la inteligencia que despues no serán admitidas.

Moralzarzal 28 de diciembre de 1859.—Por acuerdo, Angel Gonzalez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2768 1/2 fanegas de trigo.
3261 arrobas de harina de id.
2800 libras de pan cocido.
4050 arrobas de carbon.
87 vacas, que componen 56.975 libras de peso.
296 carneros, que hacen 9.211 libras de peso.
296 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 48 á 55 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 64 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo de 75 á 77rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Tocino añejo, de 104 á 106 rs. arroba, y de 56 á 58 cuartos libra.
Idem fresco de 50 á 52 cuartos libra.
Idem en canal, de 75 á 82 rs. arroba.
Lomo, de 40 á 42 cuartos libra.
Jamon, de 108 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 75 á 74 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Vino, de 28 á 58 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.
Garbanos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Labon, de 64 á 66 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6 reales arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 51 á 53 rs. fanega.
Algarroba, á 40 1/2 rs. id.

Trigo vendido, 3081.
Quedan por vender sobre 1985.

- Precio máximo. 54 1/2
Idem mínimo. 45 3/4
Idem medio. 50,90

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de diciembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 31 de diciembre de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado,

publicado, 44-50 y 55 c.; á plazo, 44-60 y 70 c. á fin del próximo año.

Titulos del 3 por 100 diferido, publicado, 34; á plazo, 34-20 á fin próximo.

Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 85-50.

Deuda del personal, id. 10-20.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id. 89-50 p.

Idem de á 2000 rs., id., 91.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem 89.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, idem, 85-75.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 86-50 p.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 107-50.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem, 86-50.

Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortizacion, idem, 80.

Acciones del Banco de España, idem, 186-50 d.

CAMBIOS.
Londres á 90 dias fecha, 50-80 p.
Paris á 8 dias vista, 5-28 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists prices for various cities like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Arrendamiento en subasta extrajudicial.

Por voluntad del dueño D. José Cal-

deron de la Barca, vecino de Orgaz, se arrienda una hacienda en la villa y término de Chinchon con las fincas siguientes:

Una casa principal en la calle Grande, con oficinas para labor, bodega y cueva con vasijas para vino, lagar y molino aceitero, en el dia este sin uso; un molino harinero en la ribera de Tajuna, con tres piedras, corriente de todas sus máquinas y artefactos, situado á una legua muy corta de la poblacion; dos viñas luntas, una de riego con 1600 cepas, y la otra de secano con 600 vides; otra viña de secano con 2000 vides; doce olivares de secano con 644 olivas; 72 fanegas de tierra de á 200 estadales, de regadio, en la Vega; y 127 fanegas de á 150 estadales, de secano, en diferentes pedazos de tierra. El arrendamiento se hace por ocho años ó igual número de distritos respecto de la casa, molinos, viñas, olivas y tierras de regadio, bajo el tipo de 14.000 rs. cada uno, pagaderos en metálico y por anualidades vencidas en el dia 1.º de febrero, puesto en casa y poder del dueño ó de su administrador en Chinchon. Principiarán á correr y contarse la casa el dia 24 de junio de 1860, el molino harinero en 1.º de febrero del mismo año 1860, las tierras en 15 de agosto de idem, las olivas en febrero del propio año. Las condiciones se hallan puestas de manifiesto en la escribania numeraria de esta villa del infrascrito Escribano, y su remate en el mejor postor el dia 1.º de febrero, de diez á doce de su mañana. Chinchon 27 de diciembre de 1859.—El Administrador de D. José Calderon de la Barca, Bernardo Serrano.—El Escribano de la subasta, Teresiano Lopez.

SOCIEDAD MINERA

LA ESTRELLA TRIUNFANTE.

Sin perjuicio de los avisos que se pasan á domicilio, se comunica á los señores socios que esta sociedad celebra junta general el 3 del corriente, á las seis y media de la noche, en los salones de Capellanes, para que concurran á enterarse de una circular del Gobierno de provincia, celebrándose con el número que asista, sea el que quiera.

Madrid 1.º de enero de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario.

ADVERTENCIA.

En la imprenta de este periódico, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo, se halla impreso para la venta papel de repartimiento, listas cobratorias y certificaciones de reclamaciones de agravios, arreglado todo á los modelos circulados por la Administracion de Hacienda pública de la provincia insertos en el BOLETIN de 3 de diciembre.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID:—1860.